



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

## RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-006/2018

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, vista la solicitud de información enviada a esta Unidad por medio de correo electrónico el día sábado 02 de junio de 2018, por [REDACTED], mayor de edad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], habiéndole prevenido al solicitante el día 5 de junio de 2018, para que subsanara observaciones efectuadas a la solicitud, el señor [REDACTED] subsanó en esa misma fecha lo prevenido.

Mediante la referida solicitud, el solicitante pide la siguiente información:

1. Programas o proyectos de asistencia técnica (productiva, legal, comercial, etc.) de proyección social, al sector cafetalero y lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018
2. Cursos, capacitaciones o diplomados al sector cafetalero y lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018
3. Iniciativas de servicio social de estudiantes de la ENA, en los que se beneficie al sector cafetalero y lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018
4. Investigaciones realizadas al sector cafetalero y lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018

### CONSIDERANDO

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados, sin sustentar interés o motivación alguna.





II) Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley

III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.

IV) Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible", la suscrita Oficial de información transmitió los respectivos requerimientos de información por medio de correos electrónicos de fecha cinco de junio del presente año a la Unidad de proyección social, la Unidad de Capacitaciones Externas y a Decanatura.

V) Que mediante correo electrónico de las quince horas con siete minutos del día seis de junio del presente año, Decanatura remitió la respuesta al requerimiento de información relativo a "Investigaciones realizadas al sector cafetalero y lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018"

VII) Que mediante correo electrónico de las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día once de junio del presente año, la Unidad de Capacitaciones Externas remitió la respuesta al requerimiento de información relativo a "Cursos, capacitaciones o diplomados al sector cafetalero y lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018"

VIII) Que mediante correo electrónico de las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de junio del presente año, la Unidad de Proyección Social remitió la respuesta a los requerimientos de información relativo a "Programas o proyectos de asistencia técnica (productiva, legal, comercial, etc.) de proyección social, al sector cafetalero y lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018" e "Iniciativas de servicio social de estudiantes de la ENA, en los que se beneficie al sector cafetalero y lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018"





IX) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:** de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- 1) Conceder al solicitante de información, la información pública relativa a “Cursos, capacitaciones o diplomados al sector cafetalero y lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018”, que de acuerdo a la respuesta dada por la Unidad de Capacitaciones Externas mediante correo electrónico de las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día once de junio del presente año, son los que se detallan a continuación:

Cursos impartidos al sector cafetalero y lácteos durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo 2018	Número de participantes	Período
Procesamiento de lácteos	25	21 al 25 de mayo de 2018
Manejo de Viveros, el cual Incluye un componente de vivero de café.	25	28 de mayo al 1 de junio de 2018

- 2) Comunicar al solicitante de información, que de acuerdo a la respuesta dada por la Decanatura de esta Institución, mediante correo electrónico de las quince horas con siete minutos del día seis de junio del presente año, el proyecto de investigación realizado en el año 2017 no tiene relación con el sector cafetalero ni lácteo, por lo tanto no existe la información solicitada y respecto de 2018 tampoco existe la información solicitada.
- 3) Conceder al solicitante de información, la información pública relativa a “Programas o proyectos de asistencia técnica (productiva, legal, comercial, etc.) de proyección social, al sector cafetalero y lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018” e “Iniciativas de servicio social de estudiantes de la ENA, en los que se beneficie al sector





cafetalero, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018, la cual fue proporcionada por la Unidad de Proyección Social, mediante correo electrónico de las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de junio del presente año. Entréguese la información por medio de correo electrónico por ser este el medio señalado para tal efecto.

- 4) Comunicar al solicitante de información que según la respuesta dada por la Unidad de Proyección Social, mediante correo electrónico de las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de junio del presente año, en lo que corresponde a iniciativas de servicio social de estudiantes al sector lácteo, durante el período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2018, no existe la información solicitada.

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones y para la entrega de la información.

La Libertad, a las ocho horas cuarenta y un minutos, del día catorce de junio de dos mil dieciocho

Lic. Karla Rosario Obispo Vides  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.